

## INFORME CUENTAS DEFINITIVAS SECUESTRE 05679408900120220029100

INFORMES SECUESTRE <informesecuestre@gmail.com>

Jue 03/08/2023 16:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara  
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

INFORME CUENTAS DEFINITIVAS.pdf;

**Medellín, 3 de agosto de 2023**

**Señores  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Santa Bárbara, Antioquia**

**RADICADO: 2022-00291  
DEMANDANTE: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA  
DEMANDADO: LUIS OMAR OSPINA PEREZ  
PROCESO: EJECUTIVO**

**ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y CUENTAS DEFINITIVAS**

**Medellín, 3 de agosto de 2023**

**Señores**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Santa Bárbara, Antioquia**

**RADICADO: 2022-00291**  
**DEMANDANTE: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**  
**DEMANDADO: LUIS OMAR OSPINA PEREZ**  
**PROCESO: EJECUTIVO**

**ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y CUENTAS DEFINITIVAS**

**ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** identificada con NIT. 900.906.127-0, quien actúa como secuestre en el proceso de la referencia, me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a auto nro. 1165 expedido el 31 de julio de 2023 y también rendir cuentas definitivas:

**PRIMERO:** Del inmueble que estaba bajo mi custodia, identificado con matrícula inmobiliaria nro. 023-20418, ubicado en la calle 51 # 49-07 Apto. 402, Municipio de Santa Barbara, manifiesto que me comuniqué con el adjudicante del bien inmueble, el señor Carlos Andrés Valencia Arroyave, para hacer la entrega formal del bien inmueble de forma definitiva por medio del acta de entrega, la cual, por su parte, no ha sido devuelta con su respectiva firma. **Anexo acta.**

**SEGUNDO:** Como ya se había manifestado, el inmueble se encontraba arrendado desde el momento de la diligencia. Por lo tanto, se le notificó al inquilino que el inmueble había sido rematado y que a partir de la fecha debía entender con el nuevo propietario del inmueble, la cual accedió. Sin embargo, el señor Carlos Andrés Valencia, rematante del inmueble, se niega a recibirlo, ya que solicita que este sea entregado desocupado inmediatamente. Tanto el inquilino como nosotros le hemos manifestado que se le debe conceder un tiempo prudencial para la entrega del

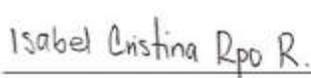
inmueble, tal como lo establece el artículo 23 de la ley 820 del 2003, pero este se rehúsa. Reiteramos al despacho que el arrendatario tenía una relación contractual con el demandado del proceso, desde antes de la realización de la diligencia de secuestro, y que nosotros respetamos hasta el momento en el término de nuestra labor. **Anexo comunicaciones y diligencia de secuestro.**

**TERCERO:** Por otro lado, he recaudado los cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023. Los cuales he consignado a ordenes del Despacho, la suma de \$1.633.600 al Banco Agrario de Colombia. **Anexo copia de liquidación detallada y copia de consignación.**

**CUARTO:** Dejo en claridad que el canon de arrendamiento del mes de julio de 2023 se le manifestó tanto al señor Jorge Enrique Acosta, en calidad de arrendatario, como al señor Carlos Andrés Valencia Arroyave, en calidad de adjudicante, que el canon debía ser consignado al señor Carlos, en base a que el inquilino no había hecho el pago correspondiente al mes de julio.

Este es mi informe final, el que solicito se dé traslado y si es aprobado si fijaran honorarios definitivos conforme el artículo 500 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
  
**CRISTINA RESTREPO RAMÍREZ**  
C.C. 43.102.825 de Bello (Ant.)  
Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.  
NIT. 900906127-0  
Celular: 317 351 7371 - Tel. fijo: 322 1069  
Dirección: Carrera 78 N°88-70 Int. 201, Robledo Kennedy, Medellín.

## ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE INMUEBLE

**FECHA DE ENTREGA:** MEDELLIN, 24 DE JULIO DE 2023

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA  
**DEMANDADO:** LUIS OMAR OSPINA PEREZ  
**JUZGADO:** JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)  
**RADICADO:** 2022-00291

**ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** identificada con NIT. 900.906.127-0, actuando como secuestre en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA (ANT.)** mediante el auto interlocutorio N° 1046 del 10 de julio de 2023, hago entrega en forma real, material y definitiva del inmueble objeto de secuestro, al señor **CARLOS ANDRÉS VALENCIA ARROYAVE** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.042.060.605**, a quien le fue adjudicado el 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **023-20418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Entrega el inmueble,

*Isabel Cristina Rpo R.*   
**CRISTINA RESTREPO RAMÍREZ**  
C.C. 43.102.825 de Bello (Ant.)  
Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.  
NIT. 900906127-0  
Celular: 317 351 7371 - Tel. fijo: 322 1069  
Dirección: Carrera 78 N°88-70 Int. 201, Robledo Kennedy, Medellín.

Recibe Inmueble,

**CARLOS ANDRÉS VALENCIA ARROYAVE**  
**C.C. 1.042.060.605.**

Medellín, 24 de julio de 2023

Señor  
**JORGE ENRIQUE ACOSTA RADA**  
Ciudad

**Asunto: Notificación de terminación de proceso**

Cordial saludo,

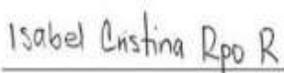
Por medio de la presente, se le informa que el inmueble del cual usted reside como arrendatario ubicado en la **CALLE 51 # 49-07 APTO 402 del municipio de Santa Barbara (Antioquia)**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **023-20418** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara. Este se encontraba bajo un proceso judicial, por lo cual, le manifestamos que mediante el auto interlocutorio N° 1046 del 10 de julio de 2023, se dio la aprobación del remate a nombre del señor **Carlos Andrés Valencia Arroyave**, identificado con cedula Nro. **1.042.060.605**. A quien se le adjudico el inmueble mediante diligencia de remate. Anexo auto.

Dicho lo anterior, se le comunica a usted, que se le otorgará todos los derechos y obligaciones del bien inmueble al señor **Carlos Andrés Valencia Arroyave**, identificado con numero de cedula **1.042.060.605**, a quien a partir de la notificación se deberá entender para el pago de los cánones de arrendamiento y todo lo que se concierne del bien inmueble.

Dicho lo anterior, queda en constancia que usted se encuentra pago en el canon de arrendamiento hasta el mes de JUNIO de 2023 y deberá seguir entendiéndose con él, con el pago del mes de JULIO de 2023 a través de su número de celular **3218122443**.

Cualquier inquietud comunicarse al WhatsApp 3041397756 o al correo electrónico [inmobiliariatendencia01@gmail.com](mailto:inmobiliariatendencia01@gmail.com).

Atentamente,

  
  
**CRISTINA RESTREPO RAMÍREZ**  
C.C. 43.102.825 de Bello (Ant.)  
Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.  
NIT. 900906127-0  
Celular: 317 351 7371 - Tel. fijo: 322 1069  
Dirección: Carrera 78 N°88-70 Int. 201, Robledo Kennedy, Medellín.

  
**ELIZETH MARIANA USTA PACHECO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TENDENCIA INMOBILIARIA S.A.S.

Santa Bárbara, Julio 29 de 2023.

Señor

CARLOS ANDRÉS VALENCIA ARROYAVE

Santa Bárbara- Antioquia.

Respetado señor:

En respuesta a su comunicación verbal del día 28 de julio a través de whatsapp me permito hacer las siguientes aclaraciones y precisiones.

### **1. Antecedentes.**

El inmueble de la calle 51 # 49-07 apartamento 402 adjudicado a usted por resolución 1046 emitida el 10 de julio de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara cuenta con un contrato de arrendamiento de vivienda urbana desde el mes de junio del año 2021 por periodos prorrogables de 6 meses pactados en el contrato inicial suscrito entre el señor Luis Omar Ospina Pérez y yo, Jorge Enrique Acosta Rada. Este contrato ha tenido sucesivas prórrogas en los meses de diciembre de 2021, junio de 2022, diciembre de 2022 y ahora junio de 2023.

### **2. Hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.**

Debido a un proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía entablado por Coofinep Cooperativa Financiera contra el propietario, el señor Luis Omar Ospina Pérez, el inmueble fue embargado a finales del mes de julio de 2022 cuando ya se había renovado el contrato por el tercer período de seis meses. La administración fue delegada por el secuestre, en este caso la compañía Gerenciar y Servir en la inmobiliaria Tendencia Inmobiliaria quién en adelante administró el contrato de arrendamiento, recibiendo los pagos, autorizando mantenimientos efectuados al inmueble y pagando la administración en los períodos correspondientes.

El secuestre manifestó después de tomar posesión del inmueble que el contrato de arrendamiento seguía vigente pues se había renovado automáticamente en el mes de junio de 2022, un mes antes de la diligencia de embargo, cumpliendo además con lo estipulado en el artículo 2023 del código Civil que dice los siguiente: "Embargo de cosa arrendada": si por acreedor o acreedores del arrendador se trabare ejecución y embargo de la cosa arrendada, subsistirá el arriendo, y se sustituirán el acreedor o acreedores en los derechos y obligaciones del arrendador.

Entonces, el contrato de arrendamiento de vivienda urbano ha seguido teniendo vigencia así no se haya realizado un nuevo contrato de arrendamiento entre la empresa Gerenciar y Servir como secuestre o con la empresa Tendencia Inmobiliaria, delegada para el manejo del contrato y mi persona, pues era innecesario hacerlo debido a lo que expresa el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Mientras el inmueble estuvo bajo la administración y manejo de la empresa secuestre y su autorizada, la empresa inmobiliaria Tendencia Inmobiliaria, se prorrogó de forma automática el contrato de arrendamiento en el mes de diciembre de 2022 al igual que en junio de 2023 pues no hubo manifestación expresa de terminar el contrato según lo pactado en el contrato inicial del 2021 y de acuerdo con la ley 820 de 2003 o ley de arrendamientos.

Por lo tanto y respondiendo a su afirmación de que no existe contrato vigente actualmente, le reitero mi posición de que si existe contrato vigente de arrendamiento de inmueble urbano para el apartamento 402 de la calle 51 # 49-07, Edificio Balcones de Santa Bárbara.

Ahora bien, con respecto a mi derecho de que se respete el contrato de arrendamiento que existe después de la adjudicación del juzgado a su favor resultante del proceso de subasta realizado, el artículo 2020 del mismo Código de Comercio que cubre el contrato de arrendamiento vigente expresa lo siguiente, Respeto del arriendo por terceros:

Estarán obligados a respetar el arriendo:

“Todo aquel a quien se transfiera el derecho del arrendador por un título lucrativo”, es decir, el que adquiere el bien por pública subasta, debe respetar el arriendo, puesto que su terminación por esta causal no está consagrada en la ley 820, incluso, le reitero aquí, que el artículo 2020 del código civil, como norma general, repite que se debe de respetar.

Entonces según los artículos mencionados del código civil y de la ley 820 que rige el contrato desde el 2021 y vigente actualmente, existe un contrato de arrendamiento de vivienda urbana entre usted y yo.

Además, el artículo 2025 señala la “IMPROCEDENCIA DE LA CESACION” por la que el arrendador no podrá en caso alguno, a menos de estipulación contraria, hacer cesar el arrendamiento a pretexto de necesitar la cosa arrendada para sí para vivir por un período menor a un (1) año.

### **Conclusiones.**

Según lo manifestado verbalmente en el mensaje de voz enviado el día de ayer mi celular, entiendo que su voluntad es no continuar con el contrato de arrendamiento entre las partes por lo que menciono aquí las causales de terminación de un contrato de vivienda urbana según la ley 820 de 2003.

### **Terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendador sin justa causa.**

El arrendador unilateralmente puede terminar el contrato de arrendamiento en las condiciones que señala la ley pagando las indemnizaciones a que haya lugar.

- El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento.
- El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:
  - Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año. (En este caso usted me manifestó que lo habitaría por seis meses para después venderlo).
  - Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa;

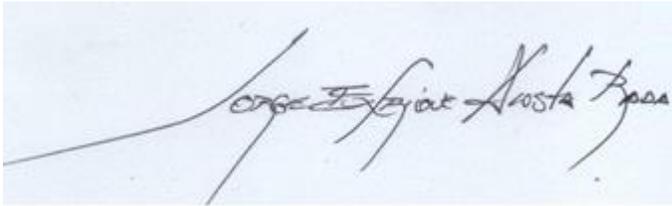
### **Indemnización que debe pagar el arrendador al arrendatario por la terminación del contrato de arrendamiento.**

En los siguientes casos el arrendador que termine el contrato de arrendamiento sin la existencia de una causal legal o válida debe indemnizar al arrendatario:

En el caso de terminar el contrato de arrendamiento durante las prórrogas: 3 meses de arrendamiento.

Por lo tanto, espero su notificación o aviso escrito enviado por los canales previstos para ello en la ley donde manifiesta su intención de terminar o continuar con el contrato vigente. A partir del recibo de su comunicación y si decide terminar el contrato me tomaré los tres meses de búsqueda como lo permite la norma y garantizo la entrega del inmueble dentro de este período buscando que se cumplan las expectativas de las partes de la manera más conveniente.

Atento saludo,

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is cursive and reads "Jorge Enrique Acosta Rada".

JORGE ENRIQUE ACOSTA RADA

Arrendatario Apartamento 402 Calle 51 # 49-07

Edificio Balcones de Santa Bárbara.



Santa Bárbara, Julio 15 de 2022

En la fecha y hora señalada, en auto que antecede (Nro. 13) mediante el cual se ordenó comisionar a esa entidad a fin efectivizar el secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023- 20418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, dando cumplimiento al auto N° 13 ordenado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Santa Bárbara; proceso EJECUTIVO, instaurado por DIEGO ARMANDO OROZCO ARROYAVE, en contra del señor LUIS OMAR OSPINA PEREZ. Presentes La Inspectora de Policía Municipal, el Abogado LUIS DARIO VALLEJO OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía número 8.309.277 y portador de la Tarjeta profesional 12088-D3 del Concejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del señor DIEGO ARMANDO OROZCO ARROYAVE. Asi mismo se hace presente el señor DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA identificado con la cedula de ciudadanía número 71.365.978, en representación de la Empresa Gerenciar y Servir S.A.S., quien en nombrada por la suscrita toda vez que se recibió constancia de la notificación enviada por el Abogado de la parte actora a la Auxiliar de la justicia nombrada por el despacho, a lo que indica no poder asistir a la presente diligencia. El señor HIGUITA CHICA presenta Póliza de Garantía Única de Cumplimiento Nro. 564-47-994000001791 vigente hasta el día 01/04/2023 y el Certificado de existencia y Representación Legal de la Empresa Gerenciar y Servir S.A.S., a quien se le da posesión legal, manifestando cumplir fielmente con los deberes asignados.

Se le concede el uso de la palabra al Abogado LUIS DARIO VALLEJO OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía número 8.309.277 y portador de la Tarjeta profesional 12088-D3 del Concejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta: Solicito a su Despacho que se practique el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-20418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, el cual se encuentra debidamente embargado y el cuales se perfecciona con la presente diligencia.

Una vez llegamos al inmueble con la matrícula inmobiliaria 023-20418, ubicado en la Calle 51 N. 49-07 del Municipio de Santa Bárbara, fuimos recibidos por Jorge Enrique Acosta Rada identificado con cedula de ciudadanía número T9. 241.034 y contacto 3177057492; Explicándosele en qué consistía, la presencia de las personas antes descritas y por consiguiente la diligencia que se adelantaría en dicho inmueble:

Su ingreso se da por puerta metalica con escalas en Material con pasamanos metalicos al costado de las escaleras.  
Los dirigimos al apartamento 402. Ingresamos por puerta metalica, seguidamente se encuen

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia  
**Unidos Por El Cambio**

alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co  
www.santabarbara-antioquia.gov.co  
(4) 846 10 60 - Cra. 51 # 50 - 21

Escaneado con CamScanner

tra sala comedor, balcon con puerta vidriada  
Cocina semi integral, con muros en granito  
varado, lavaplatos, en acero inoxidable, estufa  
y extractor temporizado, 1 Pecera tana de  
Rapas con lavadero y calentador a Gas.  
Cuenta con 3 habitaciones con closet en  
moderna y ventanas de luz, puertas en madera  
cota. La habitacion principal cuenta con 1 baño  
con cabina de vidrio, sanitario u lavamanos.  
1 Baño Social con cabina en vidrio, ducha y  
sanitario, lavamanos. Paredes enchapadas.  
Techo en madera, Paredes revocadas y estucadas.  
Piso en ceramica.  
Dicho inmueble cuenta con los servicios de  
Luz, Agua y Gas.  
En buen estado de conservacion y mantenimiento.

En el momento de la diligencia, el Despacho  
declara legalmente seuestrado el inmueble  
identificado con la matricula Inmobiliaria Nro.  
023-20418, Objeto de esta medida y que fuera  
descrito por el apoderado de la parte Demandante.  
Procede el Despacho hacer entrega del(la) mismo  
al Seuestre Darwin Alexander Itiquita Chico  
identificado con la cedula de ciudadanía numero  
71.365.978, quien manifiesta: Recibo el inmueble  
antes descrito en el estado en que se encuentra  
y Asumo la Administracion del mismo con todas  
las Advertencias de Ley.

El inmueble se dejo en custodia de Administracion  
por el Señor Jorge Enrique Acosta Rada quien  
al momento de la diligencia se encontraba  
en dicho inmueble, ademas manifiesto que  
cancela al propietario el valor de \$ 650.000.00  
mensual por concepto de Canon de Arrendamiento.

Se deja constancia que los honorarios fijados  
por el Juzgado Promiscuo Municipal mediante el  
auto No 100 son cancelados al Auxiliar de la  
Justicia Darwin Alexander Itiquita Chico en  
la presente diligencia.



NATALIA BEDOYA VILLADA  
Inspectora Municipal de Policía y Tránsito

*[Handwritten signature]*

LUIS DARIO VALLEJO  
C.C. 8.309.277  
T.P. 12088-D3



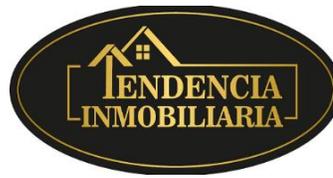
DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA  
C.C. 71.365.978  
Secuestre

*[Handwritten signature]*  
Enterante  
C.C. *[Handwritten]*

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia  
**Unidos Por El Cambio**

alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co  
www.santabarbara-antioquia.gov.co  
(4) 846 10 60 - Cra. 51 # 50 - 21

Escaneado con CamScanner



Medellín, 3 de agosto de 2022

ID 275

Señores  
GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.  
Secuestre

ARRENDATARIO: JORGE ENRIQUE ACOSTA RADA  
DIRECCION: CALLE 51 # 49-07 APTO. 402, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

ASUNTO: INFORME

CONCEPTO	VALOR
<b>VALOR DEL CANON MENSUAL</b>	<b>\$ 650.000</b>
CANON RECAUDADO: MES DE MARZO DE 2023	\$ 650.000
CANON RECAUDADO: MES DE ABRIL DE 2023	\$ 650.000
CANON RECAUDADO: MES DE MAYO DE 2023	\$ 650.000
CANON RECAUDADO: MES DE JUNIO DE 2023	\$ 650.000
<b>DEDUCCIONES</b>	
COMISION AGENCIA 10%	\$ 260.000
VALOR IVA 19%	\$ 49.400
ADMINISTRACION MES DE MARZO, ABRIL (CUOTA EXTRA), MAYO Y JUNIO DE 2023	\$ 657.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 966.400</b>
<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>\$ 1.633.600</b>

Atentamente,

*Dayana Yela C.*

DAYANA YELA CABRERA  
C.C. 1.006.159.063  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## Depósitos Judiciales

03/08/2023 01:12:09 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	056792042001
Nombre del Juzgado	PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SANTA BARBARA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANONESDEARRENDAMIENTO
Numero de Proceso	05679408900120220029100
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8909011770
Razón Social / Nombres Demandante	COOFINEP
Apellidos Demandante	COOPERATIVA FINANCIER
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 15527334
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS OMAR
Apellidos Demandado	OSPINA PEREZ
Valor de la Operación	\$1,625,014.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$1.633.600,00
No. Trazabilidad (CUS)	83309136
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA



EDIFICIO BALCONES DE SANTA BARBARA

SANTA BARBARA ANTIOQUIA

RECIBO DE CAJA 957

\$85.000

FECHA DEL RECIBO:

28/03/2023

DOCUMENTO CC 6 NIT: 901472163-5

NOMBRE: TENDENCIA INMOBILIARIA SAS

DETALLE DEL RECIBO

Codigo	Descripcion	Valor
	CUOTA ADMINISTRACION APARTATAMENTO Nro. 402	85.000
0		
0		0
<b>TOTAL</b>		<b>85.000</b>

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.

CONCEPTO: PAGO DE ADMINISTRACION POR EL MES DE MARZO DE 2023

Firma Funcionario Autorizado  
Celular: 3146708539

C.C. NRO. 15.331.450 de Sta. Bárbara



# ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000081966

28 Mar 2023 - 11:18 a.m.

## Producto origen



Cuenta

Ahorros

**\*1937**

## Producto destino

Humberto Loaiza

BANCO DAVIVIENDA

**397700042377**

Valor enviado

**\$ 85.000,00**



EDIFICIO BALCONES DE SANTA BARBARA  
SANTA BARBARA ANTIOQUIA

RECIBO DE CAJA 977

\$402.000

FECHA DEL RECIBO:

5/05/2023

DOCUMENTO CC ó NIT: 901472163-5

NOMBRE: TENDENCIA INMOBILIARIA SAS

DETALLE DEL RECIBO

Código	Descripción	Valor
	CUOTA ADMINISTRACION APARTAMENTO No. 402	85.000
	CUOTA EXTRAORDINARIA	317.000
		0
<b>TOTAL</b>		<b>402.000</b>

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M.L.

CONCEPTO: PAGO DE ADMINISTRACION POR EL MES DE ABRIL DE 2023 Y CUOTA EXTRAORDINARIA.

Firma Funcionario autorizado  
Celular: 3146708539

C.C. NRO. 15.331.450 de Sta. Bárbara



# ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000003562

5 May 2023 - 04:53 p.m.

## Producto origen



Cuenta

Ahorros

**\*1937**

## Producto destino

Humberto Loaiza

BANCO DAVIVIENDA

**397700042377**

Valor enviado

**\$ 402.000,00**



EDIFICIO BALCONES DE SANTA BARBARA  
SANTA BARBARA ANTIOQUIA

RECIBO DE CAJA 988

\$85.000

FECHA DEL RECIBO:

25/05/2023

DOCUMENTO CC ó NIT: 901472163-5  
NOMBRE: TENDENCIA INMOBILIARIA SAS

DETALLE DEL RECIBO		Valor
Codigo	Descripción	
	CUOTA ADMINISTRACION APARTAMENTO No. 402	85.000
0		0
0		0
TOTAL		85.000

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.

CONCEPTO: PAGO DE ADMINISTRACION POR EL MES DE MAYO DE 2023

Firma Funcionario Autorizado  
Celular: 3146708539

C.C. NRO. 15.331.450 de Sta. Bárbara



# ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000011942

24 May 2023 - 02:50 p.m.

## Producto origen



Cuenta

Ahorros

**\*1937**

## Producto destino

Humberto Loaiza

BANCO DAVIVIENDA

**397700042377**

Valor enviado

**\$ 85.000,00**



EDIFICIO BALCONES DE SANTA BARBARA

SANTA BARBARA ANTIOQUIA

RECIBO DE CAJA N°: 1008

\$85.000

FECHA DEL RECIBO:

29/06/2023

DOCUMENTO CC 6 NIT: 901472163-5

NOMBRE: TENDENCIA INMOBILIARIA SAS

DETALLE DEL RECIBO

Codigo	Descripcion	Valor
	CUOTA ADMINISTRACION APARTAMENTO Nro. 402	85.000
0		
0		0
TOTAL		85.000

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.

CONCEPTO: PAGO DE ADMINISTRACION POR EL MES DE JUNIO DE 2023

C.C. NRO. 15.331.450 de Sta. Bárbara

Firma Funcionario Autorizado  
Celular: 3145708538



# ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000076001

29 Jun 2023 - 01:44 p.m.

## Producto origen



Cuenta

Ahorros

**\*1937**

## Producto destino

Humberto Loaiza

BANCO DAVIVIENDA

**397700042377**

Valor enviado

**\$ 85.000,00**